



Consejo de Seguridad

Distr. general
24 de abril de 2003
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999)

Carta de fecha 17 de abril de 2003 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente Adjunto del Pakistán ante las Naciones Unidas

La presente guarda relación con su mensaje transmitido por fax de fecha 4 de marzo de 2003.

Adjunto el informe del Pakistán preparado en cumplimiento de la resolución 1455 (2003) del Consejo de Seguridad, de conformidad con las directrices impartidas por el Comité (véase el anexo).

(Firmado) Masood **Khalid**
Representante Permanente Adjunto



**Anexo de la carta de fecha 17 de abril de 2003 dirigida al
Presidente del Comité por el Representante Permanente Adjunto
del Pakistán ante las Naciones Unidas**

**Informe del Pakistán al Comité establecido en virtud de la
resolución 1267 sobre la aplicación de la resolución 1455 (2003)
del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas**

I. Introducción

1. *Sírvase describir las actividades realizadas, en su caso, por Osama bin Laden, Al-Qaida, los talibanes y sus asociados en su país, la amenaza que suponen para éste y para la región y las tendencias probables.*

Respuesta

El Pakistán es uno de los principales miembros de la coalición internacional contra el terrorismo. Un número considerable de los efectivos de seguridad del Pakistán están destacados a lo largo de la frontera con el Afganistán a fin de impedir la infiltración de Al-Qaida, los talibanes y sus asociados en el territorio del Pakistán. Un número elevado de miembros de nuestras fuerzas de seguridad ha perdido la vida en las operaciones llevadas a cabo contra los terroristas. La eficacia de las medidas antiterroristas del Pakistán se manifiesta en el hecho de que los organismos de aplicación de las leyes del Pakistán han detenido a más de 500 presuntos terroristas desde el 11 de septiembre de 2001. En vista del compromiso decidido y manifiesto del Gobierno del Pakistán de luchar contra el terrorismo y de las medidas enérgicas adoptadas para detener y enjuiciar a los terroristas hallados en el Pakistán, las posibilidades de que Osama bin Laden, Al-Qaida y los talibanes y sus asociados realicen alguna "actividad" en el Pakistán son casi nulas. No puede descartarse la posibilidad de que se produzcan infiltraciones aisladas a través de una frontera larga y vulnerable pero el éxito de las operaciones contra los terroristas a fin de enjuiciarlos es un poderoso elemento disuasorio contra tales intentos de los terroristas y sus asociados.

Desde entonces la red de Al-Qaida en el Afganistán ha sido disuelta y los terroristas se encuentran prófugos. El régimen de los talibanes ha sido sustituido por una administración en el marco del Acuerdo de Bonn. Ni Al-Qaida ni los talibanes poseen una fuerza organizada, un mando o una estructura de control. Por consiguiente, Al-Qaida, los talibanes y sus asociados ya no plantean una amenaza importante para el Pakistán ni para la región. No obstante, sigue existiendo el peligro de que algunas facciones realicen actividades terroristas. Este peligro también disminuirá probablemente con el transcurso del tiempo a medida que mejore la situación del Afganistán y se fortalezcan aún más las medidas antiterroristas en el Pakistán.

Aún así, eso no significa que se baje la guardia. Siendo una víctima del terrorismo internacional, el Pakistán tiene gran interés en mantener vigilancia contra el terrorismo. Además de las medidas adoptadas en el plano nacional, ello exige una estrecha coordinación bajo los auspicios de las Naciones Unidas en el plano internacional, que, en términos generales, se concretará próximamente.

II. Lista consolidada

2. *¿Cómo se ha incorporado la lista del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) en el sistema jurídico de su país y su estructura administrativa, incluidas las autoridades de supervisión financiera, policía, control de inmigración, aduanas y servicios consulares?*

Respuesta

Las medidas que se aplican contra las personas y entidades que figuran en la lista del Comité se encuadran en el marco jurídico de la Ley de 1997 contra el terrorismo, enmendada en agosto de 2001. El marco vigente abarca con amplitud las medidas adoptadas de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y otros instrumentos de lucha contra el terrorismo. Sin embargo, el marco jurídico de la lucha contra el terrorismo se encuentra en un proceso de examen permanente con miras a hacerlo más eficaz y a ajustarlo a las normas internacionales, de conformidad con las disposiciones de las resoluciones de las Naciones Unidas y otros instrumentos pertinentes.

Se ha simplificado el mecanismo para la difusión de la lista del Comité entre todas las autoridades competentes. Todas las autoridades competentes del país y el exterior tienen acceso a la lista a través de Internet así como por intermedio del mecanismo nacional de información. Toda la información correspondiente a la lista del Comité es recibida por el Centro Nacional de Coordinación establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, encabezado por el Secretario Adjunto de Relaciones Exteriores encargado de los asuntos de las Naciones Unidas. Las instrucciones oportunas para la adopción de las medidas necesarias se dictan de inmediato a todos los interesados, en particular el Ministerio de Finanzas y el Ministerio del Interior. Ambos ministerios, a su vez, imparten las instrucciones necesarias a sus autoridades subordinadas: la policía, el organismo de inmigración, las instituciones bancarias y no bancarias, las aduanas y las oficinas consulares, entre otras. El Centro Nacional de Coordinación también transmite las instrucciones necesarias en forma simultánea al Banco Estatal del Pakistán para que éste a su vez imparta las órdenes administrativas correspondientes a las instituciones bancarias y no bancarias.

3. *¿Ha tropezado con problemas de aplicación en lo que respecta a los nombres e información relativa a la identificación que figuran actualmente en la lista? En caso afirmativo, sírvase describir esos problemas.*

Respuesta

En algunos casos en la lista no figuran datos detallados. Ello ha causado dificultades para la identificación de algunas personas.

4. *¿Han identificado las autoridades de su país, dentro de su territorio, alguna persona o entidad incluida en la lista? En caso afirmativo, sírvase bosquejar las medidas que se han adoptado.*

Respuesta

Los organismos de aplicación de la ley del Pakistán han detenido hasta el momento a unos 500 presuntos terroristas, incluidos algunos activistas destacados de Al-Qaida, como Ramzi Bin Al-Shaiba, Khalid Sheikh Muhammad y Abu Yasir Al-Jaziri. Algunas de estas personas han sido sometidas a la jurisdicción interna y otras han sido extraditadas.

5. *Sírvase presentar al Comité, en la medida de lo posible, los nombres de las personas o entidades asociadas con Osama bin Laden o miembros de los talibanes o de Al-Qaida que no se hayan incluido en la lista, a menos que ello redunde en perjuicio de las investigaciones o en medidas coercitivas.*

Respuesta

Se está examinando este asunto en consulta con las autoridades competentes.

6. *¿Ha incoado alguna de las personas o entidades incluidas en la lista un proceso o entablado un procedimiento jurídico contra sus autoridades por haber sido incluida en la lista? Sírvase especificar y detallar los particulares, si procede.*

Respuesta

Sí. M/S Al Rashid Trust ha presentado una demanda contra la congelación de sus bienes ante el Tribunal Superior de Sindh (el tribunal superior de la provincia meridional de Sindh). El Gobierno está defendiendo el caso. El tribunal sigue examinando la demanda. Se ha solicitado al Grupo de Supervisión que proporcione pruebas e información respecto de la congelación de las cuentas de Al Rashid Trust a fin de promover la causa ante el tribunal.

7. *¿Han comprobado si alguna de las personas incluidas en la lista es nacional o residente de su país? ¿Poseen las autoridades de su país alguna información pertinente acerca de esas personas que no figurara en la lista? De ser así, sírvase proporcionar esa información al Comité, así como información análoga respecto de las entidades incluidas en la lista, si se dispone de ella.*

Respuesta

Se está examinando este asunto en consulta con las autoridades competentes.

8. *Con arreglo a su legislación nacional, en su caso, sírvase describir las medidas que ha adoptado para impedir que entidades y personas recluten o apoyen a miembros de Al-Qaida para realizar actividades en su país, e impedir que otras personas participen en los campos de entrenamiento de Al-Qaida establecidos en su país o en otro distinto.*

Respuesta

No existen campamentos de entrenamiento de Al-Qaida en el territorio del Pakistán. Al-Qaida es una organización prohibida en el Pakistán. El reclutamiento de personas, el apoyo de alguna otra forma o el establecimiento de campamentos de entrenamiento daría lugar a la adopción de medidas con arreglo a la legislación. En la Ley contra el terrorismo se han prescrito sanciones estrictas por cualquier forma de participación, apoyo o cooperación con las entidades terroristas. La recaudación de fondos, la dirección de actividades, la impresión, publicación y difusión de materiales preparados por entidades terroristas o en su nombre están prohibidas. Tampoco se permite realizar ningún tipo de adiestramiento en el uso de armas de fuego, explosivos, armas químicas o biológicas.

III. Congelación de activos financieros y económicos

9. *Sírvase describir brevemente:*

- *La base jurídica nacional para aplicar la congelación de activos requerida por las resoluciones anteriores;*
- *Cualquier impedimento que se suscite con arreglo a su legislación nacional a este respecto y las medidas adoptadas para afrontarlo.*

Respuesta

El Banco Estatal del Pakistán imparte directrices e instrucciones a los bancos e instituciones financieras no bancarias para la congelación de las cuentas de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Todos los bancos e instituciones financieras no bancarias han de confirmar el cumplimiento de las instrucciones del Banco Estatal. Se impondrá una sanción al banco o a la institución financiera no bancaria que viole las disposiciones, las normas operativas y las directrices. Los jefes ejecutivos y presidentes de bancos e instituciones financieras no bancarias podrán también pedir explicaciones e iniciar medidas administrativas y judiciales contra quienes infrinjan esas normas.

Ley de 1997 contra el terrorismo

Entre las medidas previstas en la Ley de 1997 contra el terrorismo que se habrían de aplicar a las organizaciones prohibidas figuran las siguientes:

- a) Clausura de sus oficinas;
- b) Congelación de las cuentas que tuvieran;
- c) La organización prohibida deberá declarar todas las cuentas correspondientes a sus ingresos y gastos así como todas las fuentes de financiación a la autoridad competente designada por el Gobierno Federal.

La Ley de 1997 contra el terrorismo contiene las siguientes disposiciones para la incautación provisional de los activos que podrían ser utilizados para cometer delitos de carácter terrorista y financiar actividades terroristas:

Artículo 11 O:

Un funcionario autorizado por el Gobierno provincial a tal efecto, denominado en adelante el “funcionario autorizado”, podrá incautarse de toda suma en efectivo recuperada si tuviera motivos suficientes para sospechar que:

- a) Está destinada a ser utilizada en actividades terroristas;
- b) Constituye la totalidad o parte de los recursos de una organización prohibida e incluye sumas en efectivo aplicadas o entregadas, o que se aplicarán o entregarán para su utilización por la organización, ya sea mediante su importación o su exportación en el Pakistán; o
- c) Constituye un bien terrorista de conformidad con la definición del artículo 2 aa).

A condición de que la suma incautada de conformidad con lo dispuesto en este artículo sea restituida a más tardar en un plazo de 48 horas contadas a partir del momento de su incautación, a menos que se presente una petición al tribunal con arreglo al artículo 11 P y se dicte una orden de incautación por un nuevo período.

Artículo 11 P:

Permite al funcionario autorizado obtener una orden del tribunal para la prolongación de la incautación de las sumas en efectivo hasta tanto concluyan las investigaciones acerca de su origen o medios de obtención.

Legislación y procedimiento para la incautación de activos

La Ley de 1997 contra el terrorismo contiene las siguientes disposiciones para la incautación de activos tras el dictado de una condena por terrorismo.

Artículo 11 Q:

1) El tribunal que condene a una persona por la comisión de un delito en aplicación de los artículos 11 H a 11 M, o ante el cual sea condenada una persona, podrá dictar una orden de incautación de conformidad con las disposiciones de este artículo.

2) Cuando se condene a una persona por un delito en aplicación de lo dispuesto en los apartados 1) ó 2) del artículo 11 H o el artículo 11 I, el tribunal podrá ordenar la incautación de toda suma de dinero u otros bienes que esa persona

a) Tuviera en su poder o a su disposición en el momento de la comisión del delito; y

b) Se propusiera utilizar, o tuviera motivos suficientes para suponer que se podrían utilizar con fines terroristas.

3) Cuando se condene a una persona en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3) del artículo 11 H, el tribunal podrá ordenar la incautación de toda suma de dinero u otros bienes que esa persona:

a) Tuviera en su poder o a su disposición en el momento de la comisión del delito; y

b) Tuviera el conocimiento o la sospecha fundada, de que serían o podrían ser utilizados con fines terroristas.

4) Cuando se condene a una persona por un delito en aplicación del artículo 11 J, el tribunal podrá ordenar la incautación de toda suma de dinero u otros bienes:

a) Relacionados con las disposiciones en cuestión;

b) Que en el momento de la comisión del delito esa persona tuviera el conocimiento o la sospecha fundada de que serían o podrían ser utilizados con fines terroristas.

5) Cuando se condene a una persona por un delito en aplicación del artículo 11 K, el tribunal podrá ordenar la incautación de toda suma de dinero u otros bienes relacionados con las disposiciones en cuestión.

6) Cuando se condene a una persona por un delito en aplicación de los artículos 11 H a 11 K, el tribunal podrá ordenar la incautación de toda suma de dinero u otros bienes que reciba en forma directa o indirecta una persona en calidad de pago total o parcial u otra recompensa en relación con la comisión del delito.

Impedimentos: hasta el momento las autoridades competentes no han informado acerca de ningún impedimento concreto.

10. *Sírvase describir las estructuras o mecanismos establecidos en su Gobierno para identificar e investigar las redes financieras relacionadas con Osama bin Laden, la organización Al-Qaida o los talibanes o que les presten apoyo a ellos o a personas o grupos asociados con ellos en el ámbito de su jurisdicción. Sírvase indicar los departamentos u organismos que intervienen en dichas actividades y cómo se coordinan éstas a nivel nacional, regional y/o internacional.*

Respuesta

Se dispone de la legislación y los procedimientos siguientes para la supervisión de las operaciones financieras sospechosas.

I) Normas cautelares del Banco Estatal del Pakistán. Las normas cautelares del Banco Estatal, dictadas en aplicación del artículo 41 del Decreto sobre sociedades bancarias de 1962, tienen fuerza de ley. La norma cautelar XII exige a los bancos supervisar las operaciones financieras sospechosas de la siguiente manera:

a) Antes de prestar sus servicios, los bancos tratarán razonablemente de determinar la verdadera identidad de los clientes. Se prestará particular atención a la identificación de los propietarios de las cuentas y de los usuarios de los servicios de custodia. Se aplicarán procedimientos eficaces para la obtención de datos de identificación de los nuevos clientes. Se elaborarán normas expresas para velar por que no se realicen operaciones comerciales importantes con clientes que no proporcionen pruebas de su identidad;

b) Los bancos deberán velar por que las operaciones bancarias se realicen de conformidad con normas éticas estrictas y por que se cumplan la legislación y las normas bancarias. Los bancos no ofrecerán servicios ni prestarán asistencia en relación con operaciones que, a su juicio, se realicen con fondos derivados de actividades ilícitas;

c) Se establecerán procedimientos concretos para determinar la situación del cliente y sus fuentes de ingresos, a fin de supervisar las cuentas en forma periódica, verificar la identidad y la buena fe de los remitentes y beneficiarios y llevar un registro interno de las operaciones para futuras consultas. Las operaciones que no guardan relación con el funcionamiento habitual de las cuentas y que entrañen depósitos, retiros y transferencias por sumas elevadas se considerarán sospechosas y se investigarán como corresponda;

d) Para aplicar eficazmente las políticas y los procedimientos de los bancos se impartirá capacitación apropiada al personal y se le informará de sus responsabilidades al respecto;

e) Los bancos podrán disponer el establecimiento de un sistema interno de auditoría con el fin de determinar los medios apropiados para verificar y controlar el cumplimiento de los procedimientos y las políticas institucionales.

II) La norma 22 especifica las directrices impartidas a los bancos nacionales y las instituciones financieras para impedir el blanqueo de dinero y otras operaciones ilegales mediante el establecimiento de procedimientos para la determinación del estado y las fuentes de ingresos de los clientes y la supervisión periódica de las cuentas y las operaciones sospechosas.

III) La ley contra el blanqueo de dinero tiene por objeto establecer un Centro nacional de información financiera, que estará encabezado por un Director General,

nombrado por el Presidente del Pakistán. El Centro funcionará bajo la supervisión general del Ministro de Finanzas. Tendrá facultades para adoptar decisiones en forma independiente respecto de las cuestiones ordinarias y desempeñará las funciones siguientes:

- Será el intermediario entre las instituciones financieras, que deberán presentar informes sobre transacciones sospechosas, y la policía, que investigará las denuncias al respecto.
- Cuando reciba de los bancos y otras instituciones financieras un informe sobre actividades sospechosas, recabará más información del Gobierno, según sea necesario, para determinar si deberá transmitir el informe al Organismo Federal de Investigaciones, la Oficina Nacional de Rendición de Cuentas o la Fuerza de Lucha contra el Tráfico de Drogas, para su ulterior investigación.
- Podrá distribuir y recibir información de otros organismos de información financiera de todo el mundo.

11. *Sírvase indicar qué medidas están obligados a adoptar los bancos y otras instituciones financieras para localizar e identificar activos atribuibles a Osama bin Laden, la organización Al-Qaida, los talibanes o entidades o personas asociados con ellos o que puedan ponerse a su disposición. Sírvase describir los requisitos de “debida diligencia” o de “conocimiento del cliente”. Sírvase indicar cómo se aplican esos requisitos, incluidos los organismos responsables de ello y sus actividades, en relación con la vigilancia.*

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta No. 10 *supra*. El Banco Estatal del Pakistán distribuyó recientemente directrices revisadas y más estrictas acerca de la identificación de los clientes.

12. *En la resolución 1455 (2003) se pide a los Estados Miembros que presenten “un resumen exhaustivo” de los bienes congelados pertenecientes a personas o entidades incluidas en la lista. Sírvase proporcionar una lista de los bienes que se han congelado en cumplimiento de dicha resolución. Deberían incluirse también los bienes congelados en cumplimiento de las resoluciones 1267 (1999), 1333 (2001) y 1390 (2002). Sírvase incluir en cada enumeración la información siguiente:*

- *Identificación de las personas o entidades cuyos bienes se han congelado;*
- *Una descripción de la naturaleza de los bienes congelados, es decir, depósitos bancarios, valores, fondos de comercio, objetos preciosos, obras de arte, bienes inmuebles, etc.;*
- *Valor de los bienes congelados.*

Respuesta

En el anexo 1 se proporciona información detallada.

13. *Sírvase indicar si de conformidad con la resolución 1452 (2002) ha desbloqueado fondos, activos financieros o recursos económicos que habían sido congelados anteriormente por estar relacionados con Osama bin Laden, la organización Al-Qaida, los talibanes o personas o entidades asociados con ellos. De ser así, sírvase indicar los motivos, las sumas desbloqueadas y las fechas correspondientes.*

Respuesta

Hasta el momento las autoridades competentes no han informado nada al respecto.

14. *Con arreglo a las resoluciones 1455 (2003), 1390 (2002), 1333 (2001) y 1267 (1999), los Estados están obligados a cerciorarse de que sus nacionales u otras personas que se hallen en su territorio no pongan fondos, activos financieros o recursos financieros, directa o indirectamente, a disposición de esas personas. Sírvase indicar la base jurídica, incluida una breve descripción de las leyes, reglamentos y/o procedimientos vigentes en su país para fiscalizar el movimiento de esos fondos o activos a las personas y entidades incluidas en la lista. Esto debería comprender una descripción de:*

- *Los métodos utilizados para informar a los bancos y demás instituciones financieras de las restricciones impuestas a las personas o entidades designadas por el Comité o que hayan sido identificadas de otro modo como miembros o asociados de la organización Al-Qaida o de los talibanes. Esto debería incluir una indicación de los tipos de instituciones informadas y de los métodos utilizados;*
- *Los procedimientos exigidos de presentación de informes bancarios, incluida la utilización de informes sobre transacciones sospechosas (ITS), y la manera en que se examinan y evalúan esos informes;*
- *La obligación impuesta a instituciones financieras distintas de los bancos de presentar ITS, y la manera en que se examinan y evalúan esos informes;*
- *Restricciones o reglamentación, en su caso, acerca del movimiento de objetos preciosos como oro, diamantes, etc.;*
- *Reglamentación o restricciones aplicables a sistemas alternativos de envío de remesas, como el sistema “hawala” o sistemas análogos; así como las aplicables a organismos de beneficencia, organizaciones culturales y otras organizaciones sin fines lucrativos que recaudan y desembolsan fondos para fines sociales o caritativos.*

Respuesta

En el Pakistán se aplican las siguientes disposiciones jurídicas para reprimir la financiación del terrorismo.

Ley de 1997 contra el terrorismo

- En el párrafo aa) del artículo 2 se definen los “bienes de propiedad de terroristas”.

- En el párrafo 2) del artículo 11 E se exige que las organizaciones prohibidas presenten todos los estados contables de sus ingresos y gastos correspondientes a sus actividades políticas y de bienestar social y den a conocer todas las fuentes de financiación a la autoridad competente designada por el Gobierno federal.
- En el párrafo 5) del artículo 11 F se tipifica como delito que una persona solicite, recaude o reúna fondos para una organización prohibida.
- En el artículo 11 H a K se tipifican concretamente diversas formas de financiación del terrorismo, incluida la incitación directa o indirecta a otras personas para que financien o realicen esas actividades, o contribuyan a su realización.

Artículo 11 H

- 1) Comete delito toda persona que:
 - a) Invite a otra a proporcionar dinero u otros bienes;
 - b) Se proponga utilizar ese dinero o esos bienes o tenga sospecha fundada de que puedan ser utilizados con fines terroristas;
- 2) Comete delito toda persona que:
 - a) Reciba dinero u otros bienes;
 - b) Se proponga utilizar ese dinero o esos bienes o tenga sospecha fundada de que puedan ser utilizados con fines terroristas;
- 3) Comete delito toda persona que:
 - a) Proporcione dinero u otros bienes;
 - b) Tenga conocimiento o sospecha fundada de que ese dinero o bienes serán o podrán ser utilizados con fines terroristas.

Artículo 11 I

Comete delito toda persona que:

- 1) Utilice dinero u otros bienes con fines terroristas; o
- 2) a) Posea dinero u otros bienes; y b) se proponga utilizarlos o tenga sospecha fundada de que pueden ser utilizados con fines terroristas.

Artículo 11 J

Comete delito toda persona que:

- a) Participe o intervenga en arreglos de resultados de los cuales se pongan a disposición de otra persona dinero u otros bienes; y
- b) Tenga sospecha fundada de que ese dinero o esos bienes serán o podrán ser utilizados con fines terroristas.

Artículo 11 K

1) Comete delito toda persona que intervenga o participe en arreglos que faciliten la retención o el control, por parte o en nombre de otra persona, de bienes terroristas:

- a) Mediante su ocultación;
- b) Mediante su retiro de la jurisdicción;
- c) Mediante su transferencia a personas designadas; o
- d) De cualquier otra manera.

2) La persona acusada de un delito tipificado en el apartado 1) podrá alegar en su defensa que no tenía conocimiento ni sospecha fundada de que los arreglos guardaban relación con bienes terroristas.

Metodología

El Banco Estatal del Pakistán, a instancias del Ministerio de Finanzas, dicta directrices e instrucciones a los bancos e instituciones financieras no bancarias para la congelación de cuentas de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Todos los bancos y las instituciones financieras no bancarias han de confirmar el cumplimiento de las instrucciones del Banco Estatal del Pakistán.

Informes sobre transacciones sospechosas

El proyecto de ley contra el blanqueo de dinero tiene por objeto establecer un Centro nacional de información financiera, que estará encabezado por un Director General, nombrado por el Presidente del Pakistán. El Centro funcionará bajo la supervisión general del Ministro de Finanzas. Tendrá facultades para adoptar decisiones en forma independiente respecto de las cuestiones ordinarias y desempeñará las funciones siguientes:

- Será el intermediario entre las instituciones financieras, que deberán presentar informes sobre transacciones sospechosas, y la policía, que investigará las denuncias al respecto.
- Cuando reciba de los bancos y otras instituciones financieras un informe sobre actividades sospechosas, recabará más información del Gobierno, según sea necesario, para determinar si deberá transmitir el informe al Organismo Federal de Investigaciones, la Oficina Nacional de Rendición de Cuentas o la Fuerza de Lucha contra el Tráfico de Drogas, para su ulterior investigación.
- Podrá distribuir y recibir información de otros organismos de información financiera de todo el mundo.

Organismos de transferencia de dinero/sistema “hawala”

Las remesas que se reciban en el país o se envíen al exterior sólo podrán ser efectuadas por intermedio de agentes autorizados o casas de cambio. Se está preparando un proyecto de decreto de enmienda de la Ley de regulación del cambio de divisas de 1947.

El principal objetivo de la constitución de casas de cambio es ofrecer una estructura institucional apropiada a las operaciones de cambio de divisas en el país y ofrecer a la vez protección contra los diversos tipos de riesgos propios de esas operaciones. Se pretende también que todas las operaciones de cambio de divisas y de remesas de dinero queden debidamente documentadas.

Algunas de las principales medidas que figurarán en el proyecto de decreto son las siguientes:

- Definición de las casas de cambio.
- Descripción del alcance de las operaciones de las casas de cambio.
- Operaciones de las casas de cambio que deberán ser documentadas cabalmente.
- Las casas de cambio habrán de informar de sus operaciones al Banco Estatal mediante la presentación periódica de declaraciones especiales.

IV. Prohibición de viajar

Con arreglo al régimen de sanciones, todos los Estados deben adoptar medidas para impedir la entrada en su territorio o el tránsito por él a las personas incluidas en la lista (párr. 1 de la resolución 1455 (2002) y apartado b) del párr. 2 de la resolución 1390 (2002)).

15. *Sírvase bosquejar las medidas legislativas y/o administrativas, en su caso, adoptadas para poner en práctica la prohibición de viajar.*

Respuesta

Se han comunicado los nombres de las personas y entidades indicadas en la lista a todos los puertos de entrada y salida del país. Ninguna persona cuyo nombre haya sido incluido en la lista puede entrar o salir del Pakistán sin ser descubierta.

Las fronteras del Pakistán están protegidas por la Fuerza de Seguridad Fronteriza, efectivos del ejército, la Fuerza de Lucha contra el Narcotráfico, guardias forestales, cuerpos de fronteras y las Fuerzas Armadas. Tras los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001, se han incrementado las medidas de seguridad y los controles a lo largo de la frontera entre el Pakistán y el Afganistán. La entrada de extranjeros se regula en forma estricta mediante la concesión de visados en las Embajadas del Pakistán.

En caso de sospecha, los extranjeros que llegan al Pakistán son enviados a la Oficina de Registro de Extranjeros más próxima de acuerdo con las Normas de registro de extranjeros. A tal efecto se adhiere al pasaporte una estampilla especial. Asimismo deben obtener el permiso de salida de la Oficina de Registro de Extranjeros antes de abandonar el país. Esas personas serán sometidas a un rápido control en los aeropuertos en el momento de su salida.

Procedimientos especiales para las personas que llegan del Afganistán

Con objeto de impedir el cruce ilegal de la frontera entre el Pakistán y el Afganistán, se han creado equipos conjuntos de interrogación y se han establecido procedimientos operativos de carácter permanente. Esas medidas tienen por objeto detener a los delincuentes contra quienes se haya dictado un mandado nacional o internacional.

Además de esas medidas, a lo largo de la frontera entre el Pakistán y el Afganistán se han apostado efectivos del ejército regular y se realizan actividades de vigilancia aérea para impedir la entrada en el Pakistán de terroristas procedentes del Afganistán.

Ley de extranjería de 1946

Las disposiciones de la Ley de extranjería de 1946, que se aplica a todos los extranjeros, son útiles para la represión del terrorismo. El artículo 3 de esa Ley faculta al Gobierno a prohibir, regular o restringir la entrada, la salida o la residencia permanente de extranjeros en el Pakistán. La Ley dispone que un extranjero:

- a) Sólo podría entrar en el Pakistán en el momento y por la ruta, el puerto o el lugar de entrada que se determinen y con sujeción al cumplimiento de las condiciones que se establezcan.
- b) Sólo podría salir del Pakistán en el momento y por la ruta, el puerto o el lugar de salida que se determinen y con sujeción al cumplimiento de las condiciones que se establezcan al efecto.
- c) No permanecerá en el Pakistán ni en ninguna zona determinada del país.
- d) Se trasladará y permanecerá en la zona del Pakistán que se determine.
- e) Cumplirá condiciones determinadas o específicas:
 - Que le exijan residir en un determinado lugar.
 - Que limiten de alguna manera sus movimientos.
 - Que le exijan demostrar su identidad y comunicar sus señas personales a la autoridad en la forma, momento y lugar prescritos o especificados.
 - Que le exijan presentar su fotografía y sus huellas dactilares y una muestra de su letra y firma a la autoridad, en el momento y lugar prescritos o especificados.
 - Que le exijan someterse a un examen médico ante una determinada autoridad, en el momento y lugar determinados o especificados.
 - Que le prohíban asociarse con personas de determinadas características.
 - Que le prohíban realizar actividades de determinadas características.
 - Que le prohíban utilizar o poseer determinados artículos.
 - Que de otra manera gobiernen su conducta de acuerdo con las pautas que se determinen.
- f) Suscribirá una fianza con o sin garantía en relación con el cumplimiento debido de todas las restricciones o condiciones prescritas o especificadas, o en sustitución del cumplimiento de las mismas.
- g) Será detenido y, en aras de la seguridad del Pakistán, encarcelado o recluido.

16. *¿Ha incluido los nombres de las personas designadas en su “lista de detención” nacional? Sírvase bosquejar brevemente las medidas adoptadas y los problemas con que se ha tropezado.*

Respuesta

Sí. La lista está a disposición de todas las autoridades competentes en los aeropuertos, puestos de control fronterizo, oficinas de inmigración, etc.

17. *¿Con qué frecuencia se transmite la lista actualizada a las autoridades de control de fronteras de su país? ¿Se dispone de la capacidad de buscar datos por medios electrónicos en todos sus puntos de entrada?*

Respuesta

Las modificaciones de la lista se transmiten a todas las autoridades competentes de inmediato. Todos los aeropuertos internacionales están dotados de computadoras. Es necesario mejorar el sistema. Ello exigirá una inversión considerable en capacitación del personal, adquisición de equipo y desarrollo de infraestructura.

18. *¿Ha detenido a algunas de las personas incluidas en la lista en cualquiera de sus puntos fronterizos de entrada o a lo largo de sus fronteras o en tránsito por su territorio? De ser así, sírvase proporcionar la información adicional que corresponda.*

Respuesta

Algunos presuntos terroristas fueron detenidos al cruzar las fronteras occidentales.

19. *Sírvase bosquejar las medidas adoptadas para incluir la lista en la base de datos de referencia de sus oficinas consulares. ¿Han identificado las autoridades de expedición de visado a algunos solicitantes de visado cuyo nombre figure en la lista?*

Respuesta

Todas las autoridades competentes que se ocupan de asuntos consulares tienen acceso a la lista, que no es de mucha utilidad ya que no es probable que los terroristas traten de entrar en el Pakistán utilizando sus nombres verdaderos. Las autoridades de expedición de visados no han identificado hasta el momento a ninguna persona que figure en la lista.

V. Embargo de armas

En el marco del régimen de sanciones se ha pedido a todos los Estados que impidan el suministro, la venta y la transferencia, directos o indirectos, a Osama bin Laden, los miembros de la organización Al-Qaida y los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades con ellos asociados, desde su territorio o por sus nacionales fuera de su territorio o mediante buques o aeronaves de su pabellón, de armas y materiales conexos de todo tipo, incluidos armas y municiones, vehículos y pertrechos militares, pertrechos paramilitares y las piezas de repuesto correspondientes, así como asesoramiento técnico, asistencia o adiestramiento relacionados con actividades militares (apartado c) del párrafo 2 de la resolución 1390 (2002) y párrafo 1 de la resolución 1455 (2003)).

20. *¿Qué medidas aplica actualmente para impedir la adquisición de armas convencionales y armas de destrucción en masa por Osama bin Laden, los miembros de la organización Al-Qaida y los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades con ellos asociados? Sírvase describir el régimen de control de las exportaciones vigente en su país para denegar acceso a las personas y grupos mencionados*

a los elementos y la tecnología necesarios para el desarrollo y producción de armas químicas y biológicas.

Respuesta

La venta y la adquisición de armas y explosivos se encuentran estrictamente reglamentadas en el Pakistán. Los agentes autorizados sólo venden armas a quienes posean los permisos correspondientes. En todo el Pakistán se ha aplicado en forma rigurosa la Ley de 1991 sobre entrega de armas ilícitas. La Ley prevé graves sanciones, que incluyen la reclusión perpetua y la confiscación de bienes tanto muebles como inmuebles. Según esta Ley, son armas ilícitas los cañones, las sustancias explosivas de todo tipo, las granadas, bombas y proyectiles, las escopetas, los fusiles, las carabinas, los mosquetes, las ametralladoras, los revólveres, las pistolas y los silenciadores de armas de fuego. La Ley establece recompensas para quienes ayuden a recuperar armas ilícitas.

El Pakistán aplica controles sumamente rigurosos a la exportación de armas. Los procedimientos para la entrega de permisos de exportación de armas son exhaustivos e infalibles. En materia de tráfico de armas, el Pakistán está llevando a cabo un programa a largo plazo de desmilitarización. La erradicación del tráfico ilícito de las armas pequeñas y las armas ligeras es un objetivo esencial de ese programa.

Respecto de las armas de destrucción en masa, el Pakistán es Estado parte en la Convención sobre las armas químicas y la Convención sobre las armas biológicas. En esos instrumentos se prohíbe totalmente el desarrollo, el almacenamiento y la utilización de armas químicas y biológicas. En calidad de Estado parte, el Pakistán cumple cabalmente sus obligaciones. El Pakistán también promueve la aplicación de las disposiciones sobre cooperación que figuran en ambas convenciones.

Las autoridades nacionales competentes del Pakistán aplican las directrices convenidas en el plano internacional respecto de la seguridad de los materiales y las centrales nucleares. El Pakistán ha establecido procedimientos de seguridad a toda prueba para los materiales nucleares bajo la supervisión de organizaciones nacionales superiores.

En vista de la inexistencia en el Pakistán de armas químicas y biológicas, la existencia de dispositivos de seguridad y medidas de control a toda prueba en las centrales nucleares, las rigurosas medidas de fiscalización de las exportaciones de armas, las disposiciones generales destinadas a poner freno al tráfico de armas y las medidas extraordinarias adoptadas para la vigilancia de las fronteras con el Afganistán, son prácticamente nulas las posibilidades que tienen Al-Qaida, los talibanes y sus asociados de obtener armas convencionales y armas de destrucción en masa de proveedores del Pakistán.

21. *¿Qué medidas se han adoptado para tipificar como delito la violación del embargo de armas decretado por las Naciones Unidas contra Osama bin Laden, los miembros de la organización Al-Qaida y los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos?*

Respuesta

En el marco de la Ley contra el terrorismo se adoptarán medidas estrictas contra quienes violen el embargo de armas; dicha Ley dispone la sanción penal de quienes violen el embargo de armas contra Osama Bin Laden, los miembros de Al-Qaida y los talibanes, de la manera siguiente:

- Comete delito quien:
 - a) Dirija, en cualquier nivel, siendo residente del Pakistán o en el extranjero, actividades de una organización dedicada a la preparación, instigación o comisión de actos de terrorismo;
 - b) Dirija desde el país o desde el extranjero actividades vinculadas a la comisión, preparación o instigación de actos de terrorismo.
- El artículo 21 C tipifica como delito el impartir o recibir capacitación en la fabricación o utilización de armas de fuego, explosivos o armas químicas, biológicas o de otra índole e impartir o recibir adiestramiento para la realización de actos de terrorismo.
- El artículo 21 I tipifica como delito la complicidad en la comisión de cualquier delito sancionado por la Ley.

22. *Sírvase describir cómo su sistema de concesión de licencias de armas/negocios de armas, en su caso, puede impedir que Osama Bin Laden, los miembros de la organización Al-Qaida y los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades asociadas con ellos obtengan artículos incluidos en el embargo de armas decretado por las Naciones Unidas.*

Respuesta

Los permisos para la utilización de armas son extendidos tras la realización de una investigación de antecedentes completa por parte de la policía. Si los antecedentes de una persona no son comprobados por la policía, esa persona no podrá obtener el permiso. Los procedimientos para la entrega de permisos de exportación de armas son exhaustivos e infalibles. En cuanto al tráfico de armas, el Pakistán está ejecutando un programa a largo plazo de desmilitarización. La erradicación del tráfico ilícito de las armas pequeñas y las armas ligeras es uno de los objetivos esenciales de este programa. Conforme a la Ley se han prescrito sanciones rigurosas para quienes violen sus disposiciones, incluida la reclusión perpetua y la confiscación de bienes muebles e inmuebles.

23. *¿Tiene algunas garantías de que las armas y municiones producidas en su país no serán desviadas a Osama Bin Laden, los miembros de la organización Al-Qaida y los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades asociadas con ellos ni utilizadas por ellos?*

Respuesta

Sí. Hay suficientes garantías, según se expone en la respuesta a las preguntas 20 a 22 *supra*.

VI. Asistencia y conclusión

24. *¿Estaría su país dispuesto a proporcionar asistencia a otros Estados para ayudarles a aplicar las medidas incluidas en las resoluciones antes mencionadas o podría hacerlo? En caso afirmativo, sírvase dar detalles o formular propuestas adicionales.*

Respuesta

El Pakistán es un país en desarrollo y por ello necesita asistencia técnica. No obstante, el Pakistán está dispuesto a compartir en forma recíproca la experiencia recogida en la lucha contra el terrorismo con otros países, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

25. Sírvase identificar esferas, en su caso, en que se haya producido cualquier aplicación incompleta del régimen de sanciones contra los talibanes/Al-Qaida y en las que, a su juicio, una asistencia concreta o la creación de capacidad mejoraría sus posibilidades de aplicar el régimen de sanciones mencionado más arriba.

Respuesta

El Pakistán aplica el régimen de sanciones contra los talibanes/Al-Qaida en forma cabal en todos los aspectos. Se necesita asistencia financiera y técnica para la difusión de información, la congelación de activos financieros y económicos, el control de fronteras y de la inmigración y la aplicación del embargo de armas, la capacitación de personal, la adquisición de equipo indispensable, la creación de capacidad y el desarrollo infraestructural, entre otras cosas.

26. Sírvase incluir cualquier información adicional que considere pertinente.

Respuesta

El Pakistán ha adoptado medidas de amplio alcance para luchar contra el terrorismo internacional y poner freno a la militancia, el extremismo y el sectarismo en el país. Las organizaciones sectarias y extremistas, como Lashkar-e-Jhangvi, Sipah-e-Muhammad, Sipah-e-Sahaba, Tehrik-e-Jafria Pakistán (TJIP) y Tehrik e Nifaz-e-Shariat Mohammadi (TNSM), han sido prohibidas. Se ha promulgado un decreto general sobre inscripción de las “Madressah” y se han adoptado medidas para impedir la utilización de las mezquitas con fines políticos.

La campaña realizada en el país con objeto de perseguir a los terroristas ha logrado excelentes resultados. Desde el 11 de septiembre de 2001 han sido detenidos unos 500 integrantes de Al-Qaida y otros presuntos terroristas. En tal sentido cabe destacar la detención de los miembros de Al-Qaida Khalid Sheikh Mohammad, Abu Zubaidah y Ramzi bin Alshibh.

El año pasado el Pakistán se adhirió al Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas y firmó la Convención de la Organización de la Conferencia Islámica para la lucha contra el terrorismo internacional. Por lo tanto hemos firmado o ratificado 11 de las 12 Convenciones y Protocolos de las Naciones Unidas sobre el terrorismo, además de la Convención de la Organización de la Conferencia Islámica. Se están examinando activamente las convenciones restantes.